

Ministerio de Educación y Ciencia de dos de febrero de mil novecientos setenta, confirmatoria, en trámite de reposición, de la Orden del propio Departamento ministerial de cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, declaramos que se hallan ambas ajustadas al Ordenamiento jurídico aplicable, y en su virtud absolvemos de la demanda a la Administración: sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1972.

VILLAR PALASI

Hmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 6 de diciembre de 1972 por la que se transforma la cátedra de «Armonía y Composición» del Conservatorio de Murcia en Cátedra de «Armonía, Composición y Dirección de Orquesta y Coros».*

Hmo. Sr.: Con el fin de completar las enseñanzas del Grado Superior en el Conservatorio Superior de Música de Murcia, a propuesta de la Dirección del Centro, en aplicación de lo preceptuado por la disposición transitoria primera del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, en consonancia con los artículos sexto cinco y trece de la misma disposición legal citada, y con la conformidad expresa del Catedrático de la asignatura, don Manuel Massotti Liffel,

Este Ministerio ha resuelto que la actual cátedra del Conservatorio de Murcia de «Armonía y Composición» se transforme en la de «Armonía, Composición y Dirección de Orquesta y Coros».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Hmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se concede la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a doña Ana María Vicent Zaragoza.*

Hmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Ana María Vicent Zaragoza a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 3428/1963, de 19 de diciembre,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Medalla al Mérito en las Bellas Artes, en su categoría de Plata, a doña Ana María Vicent Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Hmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se concede dispensa de titulación a don Honorio Luri Amatria.*

Hmo. Sr.: De acuerdo con lo solicitado por don Honorio Luri Amatria, y con el informe preceptivo emitido en sentido favorable por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto conceder al señor Luri Amatria, en atención a su notorio prestigio en la especialidad musical de Trompeta, la dispensa de titulación a todos los efectos prevenidos en el artículo 14 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y según preceptúa la disposición transitoria quinta de la misma disposición legal citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Hmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 12 de diciembre de 1972 por la que se concede dispensa de titulación a don Domingo Peña Alonso.*

Hmo. Sr.: De acuerdo con lo solicitado por don Domingo Peña Alonso y con el informe preceptivo emitido en sentido

favorable por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto conceder al señor Peña Alonso, en atención a su notorio prestigio en la especialidad musical de Clarinete y Flauta, la dispensa de titulación a todos los efectos prevenidos en el artículo 14 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, de reglamentación general de las enseñanzas musicales, y según preceptúa la disposición transitoria quinta de la misma disposición legal citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de diciembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Hmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*RESOLUCION de la Real Academia de la Historia por la que se anuncia convocatoria para la provisión de una vacante de Académico de Número.*

La Real Academia de la Historia anuncia por la presente convocatoria la provisión de una vacante de Académico de Número producida por el fallecimiento del excelentísimo señor don Julio Cuillén y Tato.

Para optar a ella, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Estar considerado como persona de especiales conocimientos en Ciencias Históricas.
- 3.º Ser propuesto, por escrito, a la Real Corporación por tres Académicos numerarios.
- 4.º Acompañar a la propuesta relación de los méritos, títulos, bibliografías y demás circunstancias en que se fundamenta la propuesta.
- 5.º El plazo de admisión de las propuestas se cerrará treinta días después de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».
- 6.º La elección se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, del 30 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 145, página 9765).

Madrid, 15 de diciembre de 1972.—El Académico Secretario accidental, Dalmiro de la Valgema.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 4 de diciembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Tomás Sanchis Blasco.*

Hmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 6 de noviembre de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Tomás Sanchis Blasco,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que estimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Tomás Sanchis Blasco contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo de 4 de febrero y 17 de marzo de 1971, debemos anularlas y las anulamos por ser contrarias a derecho, declarando el que corresponde al demandante como solicita, a que se le compute a todos los efectos, incluso para el devengo de trienios y reconocimiento en su día de derechos pasivos, como tiempo de servicios efectivamente prestados, al período de tiempo comprendido entre el día 29 de septiembre de 1939, fecha en que fué separado del servicio por depuración, hasta su reincorporación al mismo en 8 de febrero de 1949, en que fué readmitido al servicio activo, con abono de las diferencias remuneratorias de ello derivadas, con aplicación en su caso de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad, condenando a la Administración a estar y pasar por tales declaraciones y a su cumplimiento, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legis-